



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° **0268** 2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **15 MAYO 2014**

VISTO; el Oficio N° 047-2014-GRA/GG-DOCI, Decretos N°s 2333-2014-GRA/PRES-GG, 3815-2014-GRA/GG-ORADM, 4566-2014-GRA/ORADM-ORH, y 610-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, y demás documentos que corren en autos respectivamente los mismos que constituyen los antecedentes de la presente resolución, conformado por treinta y un (31) folios, sobre prorroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son, personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0061-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha renovado los contratos de servicios personales de los servidores: **Maximiliano Torre Cárdenas, Frédy Vásquez Barzola, Percy Huauya Bautista y Karina Torres Collahuacho**, para desempeñar funciones en los cargos de: Responsable de Proyectos, Promotor Social de Campo, Técnico Administrativo y Secretaria respectivamente, en el Proyecto: Fortalecimiento de Capacidades del Sistema de Cooperación Internacional del Gobierno Regional Ayacucho; con periodo de vigencia del 06 de enero al 31 de marzo del 2014;

Que, a través Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Director de la Oficina de Cooperación Internacional del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita prorroga de contrato de los citados servidores señalado en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, a efectos que cumplan funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo y el Anexos N°s. 012, 033, 035, 036 respectivamente, por el periodo comprendido del 01 de abril al 30 de abril 2014, mediante Decreto N° 4566-2014-GRA/ORADM-ORH;

Que, la contratación de un servidor para realizar funciones de carácter temporal o accidental procede únicamente para el desempeño de: Trabajos para obra o actividad determinada, labores de proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera sea su duración, o labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Este tipo de contratos no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Igualmente los servicios prestados en esta condición no generarán derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa en observancia a lo dispuesto por el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante en el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM y el artículo V, numeral 5.1, 5.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 884-2013-GRA/PRES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los contratos de servicios personales de los servidores eventuales en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG.PROD/PROYEC. ACT/IA/OGRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
Econ. MAXIMILIANO TORRE CARDENAS	RESPONSABLE DE PROYECTO	9002 2146727 6000008	S/.2,500.00	01/04/2014 AL 30/06/2014	064-FORTEALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Sr. FREDY VASQUEZ BARZOLA	PROMOTOR SOCIAL DE CAMPO	9002 2146727 6000008	S/.1,600.00	01/04/2014 AL 30/06/2014	064-FORTEALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Sr. PERCY HUAUYA BAUTISTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	9002 2146727 6000008	S/.1,500.00	01/04/2014 AL 30/06/2014	064-FORTEALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Sra. KARINA TORRES COLLAHUACHO	SECRETARIA	9002 2146727 6000008	S/. 1,200.00	01/04/2014 AL 30/06/2014	064-FORTEALECIMIENTO DE CAPACIDADES DEL SISTEMA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, conforme dispone el artículo 2° numerales 1), 2) y 3) de la Ley N° 24041, concordante con el artículo 38° incisos a), b) y c) del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las

remuneraciones establecidas dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a las plazas vacantes presupuestadas, con los niveles remunerativos de SPE, STF, STA, STB, respectivamente.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6. 71. 61. Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARÍA GENERAL**

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial.
Expedida por mi despacho.

Atentamente

